

siguiente al expresado Cuero, y quedende enton-
ces se le entrego de la Jurisdiccion en la auer-
cia, y en enfermedad del Conregidor, y Salcedo, se-
gun consta de los testimonios Num^o 8.^o este
Conregidor en una Certificacion dada por d.^{no} Sib-
venio Benavente de una quem manifesta que
el S.^{or} Conregidor le previno verbalmente
que luego que se verificase la ausencia que
tenia que hacer, le entregase la Jurisdiccion
a Salcedo, y en su defecto a Cuero, sin mani-
festarle que causa havia para esto: con
esta disposicion se imbuio el orden que
havia entonces se havia observado de entre-
gar la Jurisdiccion a Cuero en defecto de
el teniente, y el Conregidor. Y no haviendo
sele inteligenciado no oido a Cuero sobre
ella, no le puede perjudicar, ni privar

